

## Editorial

Tres años después de la aprobación de la Ley Integral contra la Violencia de Género cabe hacer una reflexión sobre su aplicación y eficacia.

La complejidad de esta Ley viene determinada por el contenido material, cuyo objetivo abarca desde la atención directa a las víctimas de violencia de género hasta la modificación de los patrones patriarcales de la sociedad. Pero esta complejidad no se limita al contenido material, esta ley contiene obligaciones para todos los poderes públicos, y este *todos* comprende a los poderes ejecutivo, judicial y legislativo y territoriales de las Comunidades Autónomas y Administraciones Locales.

La legislación básica contenida en esta Ley establece el contenido mínimo de derechos que han de garantizarse a todas las víctimas de violencia de género en la pareja que vivan en España, con independencia de cual sea el lugar de residencia; y las competencias para el desarrollo de estos derechos sociales las detentan las Comunidades Autónomas, y son estos entes territoriales quienes, según el mayor o menor grado de sensibilidad, apuestan o no abiertamente para restituir en su proyecto de vida a las mujeres y menores que han sido víctimas de violencia machista.

Un sector de la judicatura ha combatido esta Ley interponiendo cuestiones de inconstitucionalidad, aunque son pocos los jueces y juezas que han recurrido su constitucionalidad; son muchas las cuestiones presentadas ante el Tribunal Constitucional, cuya resolución redundará en la seguridad jurídica.

La *Disposición Adicional Undécima* de la Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género contiene la previsión de que a los tres años la Ley será evaluada por el Gobierno y por las Comunidades Autónomas. Además de esta evaluación oficial, la ciudadanía deberá hacer su propia evaluación y para ello deberá responder a distintas cuestiones, entre otras cabe citar:

- ▀ ¿Cómo fue percibida la promulgación de esta Ley por las mujeres y por los hombres? ¿Ha cambiado en algo su percepción a lo largo de estos tres años?
- ▀ ¿Cómo ha incidido en la vida de las mujeres y de los hombres su aplicación?

- ▶▶▶ ¿Se ha modificado en algo la jerarquía existente entre hombres y mujeres?
  - ▶▶▶ ¿Las mujeres tienen más igualdad de oportunidades ahora que antes de la promulgación de la Ley?
  - ▶▶▶ ¿Se han activado mecanismos institucionales para combatir la violencia estructural contra las mujeres?
  - ▶▶▶ ¿Hay más democracia e igualdad en la familia desde la promulgación de la Ley?
- ▶▶▶ ¿Cuáles son los compromisos que como ciudadana o ciudadano estoy dispuesto asumir como contribución individual a la erradicación de la violencia de género?

Estas y otras cuestiones permitirán hacer visible no sólo la violencia directa que se ejerce contra las mujeres, sino aquella violencia estructural que por ser difusa es menos reconocida. ◻

